

El **08 de Junio de 2009**, quedó publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma el artículo 1350 del **Código de Comercio**, tal y como a continuación se señala:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 1350 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

Artículo Único. Se reforma el Artículo 1350 del Código de Comercio, para quedar como sigue:

Artículo 1350. Los incidentes se substanciarán por cuerda separada, sin que suspendan el trámite del juicio en lo principal.

Acorde con el artículo transitorio, el presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (**único**).

NOTA: El anterior texto carece de valor legal y sólo es de carácter informativo.